



UNIVERSIDAD DE  
COSTA RICA

CU Consejo  
Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA DE LA SESIÓN n.º 6793 EXTRAORDINARIA

Celebrada el jueves 11 de abril de 2024

Aprobada en la sesión n.º 6821 del jueves 1 de agosto de 2024

---

TABLA DE CONTENIDO  
ARTÍCULO ÚNICO

PÁGINA

DICTAMEN CAUCO-10-2023. Reforma al *Reglamento de la Facultad de Odontología*. Se suspende .....2

Acta de la **sesión N.º 6793**, extraordinaria, celebrada por el Consejo Universitario a las catorce horas con treinta y dos minutos del día jueves once de abril de dos mil veinticuatro por medio de la plataforma Zoom.

Participan los siguientes miembros: Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, director, Área de Salud; Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, Área de Ciencias Básicas; Dr. Carlos Palma Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Área de Ingeniería; Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Área de Artes y Letras; M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, Área de Ciencias Agroalimentarias; Sedes Regionales; MTE Stephanie Fallas Navarro, sector administrativo; Br. Noelia Solís Maroto y Sr. Samuel Viquez Rodríguez, sector estudiantil, y Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia con la participación de los siguientes miembros: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

Ausentes, con excusa: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta y Dr. Carlos Araya Leandro.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA informa que el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta envía una justificación de ausencia debido a que recibió una invitación por parte de la Universidad Nacional (UNA). Además, recuerda que el Dr. Carlos Araya Leandro se encuentra de vacaciones, el permiso le fue otorgado por el Órgano Colegiado.

El señor director del Consejo Universitario, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, da lectura al orden del día:

1. Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (MTE Stephanie Fallas Navarro) Reforma al *Reglamento de la Facultad de Odontología* (Dictamen CAUCO-10-2023).

## ARTÍCULO 1

**La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional continúa con la presentación del Dictamen CAUCO-10-2023 sobre la reforma al *Reglamento de la Facultad de Odontología*.**

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA recuerda que la dinámica es continuar con la lectura a partir del artículo 105, se hará en segmentos de cinco artículos, para que, posteriormente, se realicen las observaciones y luego los miembros de Consejo se manifiesten en relación con ampliaciones o consultas. Además, informa que, de parte de la Facultad de Odontología, el Dr. David Lafuente Marín, en su calidad de decano, no puede acompañarlos hoy, por lo tanto, solicitó que en su representación esté presente la Dra. Cristina Barboza Solís, si los miembros están de acuerdo. Si hay alguna objeción lo pueden decir en este momento.

Al no haber comentarios, solicita el ingreso de la Dra. Cristina Barboza Solís. También, el Lic. David Barquero Castro, asesor de este caso, estará presente en la sesión.

*\*\*\*\*A las catorce horas y treinta y cuatro minutos, se incorporan la Dra. Cristina Barboza Solís y el Lic. David Barquero Castro.\*\*\*\**

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA le da la más cordial bienvenida a la Dra. Cristina Barboza Solís, quien es la vicedecana de la Facultad de Odontología y los acompañará durante la sesión,

para realizar intervenciones sobre cada una de las consultas u observaciones de los miembros sobre este importante Reglamento.

Explica que se continuará con el mismo mecanismo estipulado; es decir, se hace la lectura del reglamento en forma integral en tramos de cinco artículos, para que, posteriormente, los miembros que tengan observaciones, consultas o gestiones de aclaración las realicen, después le dará el uso de la palabra a la Dra. Barboza Solís, para que profundice al respecto.

Cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas Navarro.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO saluda y agradece a la Dra. Cristina Barboza Solís por acompañarlos.

Inicia con la exposición del dictamen, que, a la letra, dice:

#### **ARTÍCULO 105. Funciones de las personas coordinadoras de los laboratorios**

Las personas coordinadoras de los laboratorios se encargan de las gestiones operativas y académicas del laboratorio al definir sus protocolos de uso y servicios. Para ejecutar estas funciones pueden recibir carga académica según los lineamientos que establezca la Vicerrectoría de Docencia.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA indica que en este momento hubo un corte de electricidad en el Consejo Universitario, por lo cual no está seguro si se está transmitiendo la sesión y si hay miembros desconectados por la falla de la corriente eléctrica. Solicita unos minutos para corroborar si deben colocar en pausa la transmisión.

Anuncia que ya regresó la corriente eléctrica y que hay quórum, por lo que cede nuevamente la palabra a la MTE Stephanie Fallas Navarro.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO continúa con la lectura.

#### **ARTÍCULO 105. Funciones de las personas coordinadoras de los laboratorios**

Las personas coordinadoras de los laboratorios se encargan de las gestiones operativas y académicas del laboratorio al definir sus protocolos de uso y servicios. Para ejecutar estas funciones pueden recibir carga académica según los lineamientos que establezca la Vicerrectoría de Docencia.

#### **ARTÍCULO 106. Sobre las actividades de vínculo externo**

Los laboratorios pueden desarrollar actividades de vínculo externo remunerado bajo autorización del decano o decana, priorizando siempre las actividades internas de la Facultad.

#### **ARTÍCULO 107. Sobre la investigación en los laboratorios**

Todo programa, proyecto o actividad de investigación que se realice en los diferentes laboratorios debe ser analizado y autorizado por la Comisión de Investigación y estar inscrito y vigente en la Vicerrectoría de Investigación.

#### **ARTÍCULO 108. Sobre los equipos e insumos**

La Facultad de Odontología dotará en la medida de sus posibilidades los equipos e insumos necesarios para el funcionamiento de los laboratorios; es permitido también que reciban apoyos de parte de otros programas, proyectos y entidades de la Universidad, siempre que cuente con el aval del decano o decana.

**TÍTULO IV  
DEL PROCEDER, PERMANENCIA, DEBERES Y PROHIBICIONES EN LA CLÍNICA DOCENTE**

**CAPÍTULO I  
De los órganos competentes**

**ARTÍCULO 109. Sobre la potestad disciplinaria**

El decano o decana es quien ejerce la potestad disciplinaria, siguiendo el debido proceso de acuerdo con la normativa institucional que regula la materia para el estudiantado, personal docente y administrativo.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA pregunta si hay comentarios u observaciones. Al no haberlos, cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas Navarro.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO continúa con la lectura.

**ARTÍCULO 110. Sobre las medidas correctivas e informativas**

La persona docente encargada del curso clínico, la persona directora o subdirectora de la DISOL, serán responsables de aplicar las medidas correctivas e informativas inmediatas, tomando en cuenta la responsabilidad, el riesgo y la seguridad que conlleva el accionar del estudiantado al estar en contacto con la vida y el entorno de las y los pacientes.

**ARTÍCULO 111. Sobre las faltas que no requieran la ejecución inmediata**

En aquellas faltas a las regulaciones en el ambiente clínico por parte del estudiantado, personal docente y administrativo que no requieran la ejecución inmediata, el superior jerárquico procederá de la siguiente manera:

- a) Llamada de atención verbal, registrada por escrito en una boleta diseñada para tal fin (original y dos copias), de acuerdo con el debido proceso establecido en la normativa universitaria.
- b) Amonestación escrita (reincidencia en faltas).
- c) Elevación del caso al decano o decana para su debido proceso.

**ARTÍCULO 112. Sobre las faltas que requieran la suspensión inmediata**

En aquellas faltas a las regulaciones en el ambiente clínico por parte del estudiantado, personal docente y administrativo que sí requieren cumplir con suspensión inmediata de la actividad o permanencia en la clínica, el superior jerárquico procederá de la siguiente manera:

- a) Confección de boleta por escrito, original y dos copias de acuerdo con el debido proceso.
- b) Elevación del caso al decano o decana para su debido proceso.

**CAPÍTULO II  
Del proceder en la Clínica Docente**

**ARTÍCULO 113. Sobre el proceder en la Clínica Docente**

El personal docente, personal administrativo, la población estudiantil y las personas pacientes de la clínica deberán respetar la normativa universitaria y acatar las directrices del instructivo clínico vigente establecidas por el decano o decana y la Dirección de Servicios Odontológicos y Laboratorios para la atención en la Clínica Docente de la Facultad.

**ARTÍCULO 114. Sobre la actividad clínica**

La actividad clínica de la Facultad debe mantener una estrecha relación con la docencia, la formación de los futuros profesionales y los servicios de atención a las personas pacientes, colaborando con la salud oral de la población.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA pregunta si hay observaciones o comentarios. Al no haberlos, le cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas Navarro.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO continúa con la lectura.

**ARTÍCULO 115. Sobre normativa y otras disposiciones**

Para el desempeño adecuado de la Clínica Docente, el personal docente, administrativo, técnico, el estudiantado y pacientes deben acatar las disposiciones en materia de salud y administración estipuladas en la normativa nacional, los protocolos internacionales y los vigentes de la clínica y otras normas y circulares conexas, así como toda disposición emitida por el Ministerio de Salud de acatamiento obligatorio.

**ARTÍCULO 116. Sobre las disposiciones de control de infecciones y la normativa de salud ocupacional**

El estudiantado, el personal docente y de apoyo deben acatar las normas establecidas en las disposiciones de control de infecciones de la Facultad y en la normativa de Salud Ocupacional de la Universidad de Costa Rica. Quien incumpla las disposiciones de control de infecciones queda sujeto a las sanciones correspondientes.

**CAPÍTULO III**

**Sobre la permanencia en el sector clínico**

**ARTÍCULO 117. Sobre la permanencia en el área clínica y en el Centro de Esterilización**

En el área de la clínica solo pueden estar presentes personas autorizadas y debidamente identificadas: estudiantado, personal docente y administrativo, y pacientes citados de acuerdo con el instructivo clínico vigente y las disposiciones de control de infecciones de la Facultad.

Para el ingreso al Centro de Esterilización, el estudiantado debe portar el uniforme de clínica y utilizar las barreras de protección personal establecidas en las disposiciones de control de infecciones.

**ARTÍCULO 118. Sobre el uso del uniforme**

La población estudiantil, el personal docente y de apoyo deben estar debidamente uniformados para trabajar en clínica en los ambientes en que estén programados de acuerdo con las disposiciones de control de infecciones e instructivo clínico vigentes.

**ARTÍCULO 119. Sobre el personal de mantenimiento y conserjería**

El personal de mantenimiento y las personas conserjes deben estar uniformadas y portar su gafete de identificación. Si se trata de personal de mantenimiento ajeno a la Facultad de Odontología, debe contar con la debida autorización para realizar el trabajo, así como el uniforme e identificación correspondiente.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA pregunta si hay observaciones o comentarios. Al no haberlos, cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas Navarro.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO continúa con la lectura.

**CAPÍTULO IV**

**Deberes de la población estudiantil en los ambientes clínicos y laboratorios**

**ARTÍCULO 120. Deberes del estudiantado**

Son deberes del estudiantado en los ambientes clínicos y laboratorios:

- a) Acatar todo lo dispuesto en el instructivo clínico de la Facultad de Odontología, las disposiciones de control de infecciones y toda norma o lineamiento establecido por la institución o autoridades de la unidad académica.
- b) Presentarse puntualmente a los cursos de asistencia obligatoria, en el horario que se le programó para su aprendizaje.
- c) Presentarse en la clínica y laboratorios con el uniforme completo de acuerdo con el color que corresponda.
- d) Cumplir con el esquema de vacunación vigente para el personal de salud de acuerdo con las disposiciones del Ministerio de Salud y de la Caja Costarricense del Seguro Social.
- e) Contar con el certificado del curso Manejo de Desechos Sólidos Hospitalarios, de acuerdo con las disposiciones de control de infecciones.
- f) Permanecer en el ambiente clínico y laboratorios durante el turno completo, evitando ausentarse, salvo autorización de la persona docente.

- g) Utilizar adecuadamente y conservar los equipos y el instrumental asignado en la clínica, laboratorios e instalaciones de la Facultad, reportar inconvenientes o mal funcionamiento a la persona encargada de acuerdo con lo estipulado en el *Reglamento para Administración y Control de los Bienes Institucionales de la Universidad de Costa Rica*, así como en el expediente electrónico de la clínica.
- h) Limpiar y desinfectar las unidades, una vez finalizada la atención del paciente, así como dejar el cubículo en orden.
- i) Relacionarse respetuosamente con el personal de apoyo, administrativo, docente, pacientes y estudiantes.
- j) Respetar el orden jerárquico establecido en la Facultad para el debido proceso de acuerdo con el organigrama en lo referente a asuntos académicos: persona docente, coordinador o coordinadora de curso, coordinador o coordinadora de sección, director o directora de departamento, decano o decana. Para asuntos administrativos: jefe o jefa administrativa, director o directora de la DISOL, decano o decana.
- k) Presentarse al ambiente clínico asignado con todo el instrumental estéril correspondiente.
- l) Atender las disposiciones administrativas en materia de pagos por tratamiento, descuentos y otros.
- m) Registrar en el expediente electrónico del paciente todos los procedimientos e interconsultas clínicas efectuadas diariamente con la aprobación de la persona docente.
- n) Revisar el instrumento de evaluación de los procedimientos clínicos efectuados diariamente en cada paciente, una vez que la persona docente asignada le indique las observaciones o valoraciones en el expediente digital.
- ñ) Realizar los trámites administrativos correspondientes para la reposición de una sesión clínica.
- o) Explicar a sus pacientes en conjunto con la persona docente de forma clara, sencilla y respetuosa el plan de tratamiento que se va a seguir y el procedimiento clínico por realizar, cuando corresponda.
- p) Entregar el consentimiento informado debidamente firmado por todos sus pacientes al servicio de archivo.
- q) Elaborar la hoja de presupuesto del tratamiento por efectuar con todas las firmas requeridas y velar por que sus pacientes cumplan con las obligaciones financieras acordadas con la Facultad de Odontología.
- r) Informar al paciente con antelación y oportunamente cualquier variación en el tratamiento y presupuesto inicial o tentativo que se le propuso.
- s) Revisar que el equipo dental esté en perfectas condiciones al inicio y final de la clínica. Reportar al servicio de mantenimiento, por medio del sistema de gestión electrónico, si se encuentra algún desperfecto o daño.
- t) Reportar al servicio de admisión el estado de sus pacientes.
- u) Verificar constantemente en el sistema de expediente que todos los procedimientos requeridos estén debidamente autorizados por la persona docente a cargo.
- v) Finalizar el semestre con el expediente electrónico debidamente lleno y autorizados todos los tratamientos, sin cargos pendientes y con los tratamientos dados de alta.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO queda a las órdenes por cualquier consulta.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA dice que tiene una consulta para la Dra. Cristina Barboza Solís, en relación con lo que dicta el artículo 120, específicamente el inciso c), en el cual se hace referencia a la presentación con el uniforme completo del color correspondiente en la clínica y laboratorios.

Cree que la dinámica de la Facultad de Odontología es única en relación con la de otras facultades o escuelas del Área de Salud y tienen esa diferenciación por colores, la cual, imagina, está estipulada en otro reglamento. Solicita que explique al respecto.

LA DRA. CRISTINA BARBOZA SOLÍS responde que la diferenciación se hace en el *Protocolo Control de Infecciones de la Facultad de Odontología*, pero, por solicitud del Decanato, modificarán los colores en dicho documento; entonces, supone que por eso no se especifica exactamente cuáles son los colores de cada año. Sin embargo, en general, los estudiantes que están en preclínica, es decir, los que están en segundo y tercer año, utilizan un uniforme gris; los que están en clínica, turquesa o azul, y los que están llevando cirugía, verde.

Cree que la propuesta es eliminar el azul o el turquesa para clínica, de modo que nada más haya una diferenciación entre la clínica normal (por decirlo de alguna manera) y la clínica de cirugía.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da las gracias por la aclaración. Además, tiene una recomendación de forma en el inciso r), pues le parece que tendría mejor sentido si se coloca de la siguiente manera “Informar oportunamente con antelación al paciente cualquier variación en el tratamiento de presupuesto inicial o tentativo que se le propuso”. Si bien el fondo no cambia, considera más armónica la redacción que propone.

Repite su recomendación: iniciar la redacción de ese inciso con “Informar oportunamente con antelación al paciente”; el resto se mantiene igual.

Le cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre Fallas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS señala que tiene dudas con respecto a la observación de la Dra. Cristina Barboza Solís, por eso, pregunta cuál es la razón de cambiar los uniformes año a año, cuál es la vida útil del uniforme y si el estudiante debe o no desechar el uniforme solo porque ya cambió de año.

LA DRA. CRISTINA BARBOZA SOLÍS manifiesta que, en el último consejo asesor del año pasado, tuvieron esta discusión con las representaciones estudiantiles. Una de las propuestas del Dr. David Lafuente Marín era permitirles a las personas estudiantes venir a las clases teóricas con la ropa particular, pero las mismas personas estudiantes prefieren venir con uniforme, porque eso les economiza muchos gastos de ropa. Entonces, el uniforme gris se utiliza, en principio, por dos años, si las personas estudiantes pasan todos los cursos; es decir, segundo y tercer año de la carrera. Agrega que originalmente el cambio de los colores entre el turquesa y el azul era garantizar, por ejemplo, que la población estudiantil que asiste los lunes con el uniforme azul lo cambiaría y lavaría, porque el martes debían utilizar el uniforme turquesa, etc. También era por un tema de control de infecciones. Reitera que los uniformes azul y turquesa se utilizan en cuarto, quinto y sexto año.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece a la Licda. Cristina Barboza Solís. Exterioriza que tiene sentido que sea por un asunto de control de infecciones.

Pregunta si hay alguna otra consideración u observación. Al no haber, cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas Navarro.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO continúa con la lectura.

#### **ARTÍCULO 121. Prohibiciones del estudiantado**

En los ambientes clínicos y laboratorios, las personas estudiantes no podrán realizar las siguientes acciones:

- a) Presentarse a la clínica de la Facultad sin el uniforme completo.
- b) Permanecer en la clínica sin autorización, fuera de los turnos en que está asignado.
- c) Abrir bolsas o cajas metálicas estériles antes de mostrarlas a la persona técnica especializada en asistencia dental y a la persona docente asignada para iniciar el procedimiento en paciente.
- d) Solicitar y aplicar anestesia si no está presente la persona docente.
- e) Atender pacientes sin supervisión de la persona docente o fuera de los turnos clínicos programados.
- f) Desatender las directrices de la persona docente asignada.
- g) Recibir dineros por parte de pacientes para pagos parciales de tratamiento o para gestiones no autorizadas por la DISOL.
- h) Iniciar la actividad clínica sin la presencia de la persona docente. Si este no se presenta a la hora programada, debe reportarlo a la coordinación de la sección respectiva o a la DISOL.

- i) Irrespetar los horarios establecidos para los servicios de apoyo a clínica: Servicio Técnico de Aprovisionamiento de Materiales (proveeduría), Esterilización, Radiología, laboratorios, etc.
- j) Atender pacientes sin cumplir con las disposiciones administrativas de apertura de expediente, consentimiento informado, plan de tratamiento, confección de presupuesto económico, reporte final del caso y todo aquello que establecen las autoridades de la Facultad.
- k) Atender pacientes en receso clínico.
- l) Ingerir alimentos, bebidas y sustancias ilícitas en el área clínica, laboratorios y en las aulas.
- m) Permanecer en el área de esterilización sin uniforme, anteojos, cubrebocas, gorro y guantes de nitrilo.
- n) Presentarse en cualquier área fuera de los ambientes clínicos con cubrebocas, gorro, guantes o gabacha desechable.
- ñ) Prestar instrumental contaminado o usado a otro compañero o compañera para la atención de pacientes.
- o) Presentarse a la clínica portando armas de fuego o punzocortantes.
- p) Utilizar fotografías de los tratamientos de pacientes de la Facultad y publicarlas por cualquier medio de difusión sin la autorización de los pacientes y de las autoridades de la Facultad.
- q) Extraer los expedientes de la Facultad sin la debida autorización de la DISOL.
- r) Enviar por cuenta propia trabajos de laboratorios externos sin autorización expresa de la DISOL y sin canalizar este envío mediante los laboratorios internos de la Facultad.
- s) Iniciar semestre sin haber reportado los expedientes del curso anterior.

## CAPÍTULO V

### Deberes y prohibiciones del personal docente en la clínica

#### ARTÍCULO 122. Deberes del personal docente

Son deberes del personal docente en la clínica:

- a) Cumplir con el horario clínico asignado puntualmente.
- b) Permanecer en el ambiente clínico en el horario establecido por la dirección de su departamento.
- c) Asumir de manera responsable su rol docente y brindar la atención oportuna al estudiantado en su desempeño durante todo el proceso clínico.
- d) Respetar el orden jerárquico establecido en la clínica. Para asuntos académicos: coordinador o coordinadora de sección, director o directora de departamento. Para asuntos administrativos: asistente administrativo, director o directora de la DISOL, decano o decana.
- e) Respetar al personal de apoyo, a estudiantes, pacientes, personal administrativo y otros, tal como lo establece el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el *Reglamento de Régimen disciplinario del personal académico*.
- f) Cumplir con las disposiciones de control de infecciones.
- g) Velar por que las personas estudiantes cumplan con las disposiciones de control de infecciones en la clínica.
- h) Autorizar y calificar en el expediente electrónico los procedimientos diarios que realiza la persona estudiante al paciente.
- i) Velar por el cumplimiento de pago del tratamiento que deben efectuar los pacientes.
- j) Entregar los avances de rendimiento clínico a cada estudiante, según el cronograma establecido.
- k) Asistir de manera obligatoria a las reuniones convocadas desde las secciones, departamentos, la DISOL o por el decano o decana.
- l) Supervisar al estudiantado antes de iniciar la clínica y durante todo el turno, así como velar por que el instrumental que utilizan se encuentre debidamente esterilizado.
- m) Autorizar los materiales de acuerdo con el tratamiento aprobado para la persona paciente.
- n) Explicar a cada paciente de sus estudiantes a cargo el plan de tratamiento aprobado que se va a seguir y su pronóstico, además de los requisitos clínicos y administrativos.

- ñ) Revisar periódicamente el desempeño de sus estudiantes a cargo, en el expediente electrónico corroborando que las autorizaciones respectivas estén al día.

### ARTÍCULO 123. Prohibiciones del personal docente

En la clínica, al personal docente se le prohíben las siguientes acciones:

- a) Usar dispositivos móviles de uso personal cuando atiende al paciente.
- b) Permitir la atención de pacientes sin cumplir con las disposiciones administrativas en cuanto a apertura de expediente, plan de tratamiento, confección de presupuesto económico, incumplimiento del acuerdo de pago, entre otras.
- c) Ingerir alimentos, bebidas o sustancias ilícitas en el área clínica, aulas y laboratorios.
- d) Circular por los pasillos no clínicos con cubrebocas, guantes, gorro, gabacha desechable.
- e) Exceder los tiempos para alimentación.
- f) Ausentarse del ambiente clínico sin permiso del coordinador o coordinadora de la clínica, del director o directora del departamento, de la DISOL o del decano o decana, y no dar el seguimiento a la persona estudiante.
- g) Permitir a la persona estudiante la atención de pacientes sin cumplir con las disposiciones de control de infecciones.
- h) Llegar al lugar de trabajo asignado por el departamento a su cargo portando armas de fuego.
- i) Permitir la permanencia en las clínicas de estudiantes y personas no autorizadas o sin función asignada.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA indica que han sido artículos muy extensos, por lo tanto, abre el espacio para consultas u observaciones. En relación con el artículo 123, inciso a), que se refiere a la prohibición del personal docente en cuanto a utilizar dispositivos móviles personales cuando atiende a la persona paciente, solicita a la Licda. Cristina Barboza Solís profundizar al respecto. Esto porque, muchas veces, en otras disciplinas del Área de Salud, el uso de los dispositivos móviles es un aliado, principalmente para el diagnóstico o el tratamiento de lo que está narrando la persona paciente. Pregunta a qué se refiere con esta prohibición o si hay otros dispositivos que se permitan dentro de la clínica odontológica y que sean propios del espacio.

Quiere que profundice al respecto.

LA DRA. CRISTINA BARBOZA SOLÍS estima que es cuando se utiliza el teléfono celular para situaciones que no son clínicas ni del quehacer académico, porque, incluso, se les dice a las personas estudiantes que pueden utilizarlo para tomar fotografías, también el personal docente puede hacer lo mismo con los dispositivos móviles, pero se imagina que es, justamente cuando se utilizan para temas personales que no estén relacionadas con el quehacer académico.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA piensa que se debe especificar esto en el reglamento. Pregunta a la MTE Stephanie Fallas Navarro si eso se discutió, porque, repite, es una herramienta empleada en el Área de la Salud para dar continuidad al cuidado y atención del paciente, cuando se está utilizando con ese fin.

Desconoce si es válido especificar que no se pueden utilizar los dispositivos móviles cuando su uso no se vincula con fines de cuidado al paciente atendido.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO puntualiza que cabe detallar lo mencionado por el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera. No obstante, el Dr. David Lafuente Marín dejó muy claro que, por ejemplo, si la persona docente está utilizando el teléfono para asuntos personales, puede descuidar la atención que la persona estudiante le está dando a la persona paciente y cometer un error; por esa razón, insistió en que esta disposición estuviera en ese inciso a), pero se podría indicar: “excepto que sea para fines propiamente académicos”. Repite que agregaría el término “(...) excepto que sea para fines (...)”.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA indica que le parece bien esta idea. Cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre Fallas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS plantea que, en lo recién discutido, se debería cuidar la redacción al decir “de uso personal o para cosas personales”, porque él podría, tal y como lo indicó Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, utilizar su celular para tomar fotografías u otros detalles que agregaría en sus informes y ese sería un uso personal, lo cual es diferente a que se emplee ese mismo celular para llamar a sus padres o a su pareja.

Repite que se debe cuidar el término de “uso personal” y no hablar de dispositivos móviles para asuntos o actividades personales.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA considera que sería mejor usar el término de “dispositivos móviles cuando atienda al paciente, excepto para fines académicos didácticos”, como lo mencionó la Dra. Cristina Barboza Solís.

Cede la palabra a la Dra. Cristina Barboza Solís.

LA DRA. CRISTINA BARBOZA SOLÍS indica que tiene una observación con respecto a otro artículo.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO informa que el Dr. Carlos Palma Rodríguez solicita la palabra por el chat.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Carlos Palma Rodríguez.

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ da las buenas tardes a todos y todas. Pregunta, porque no lo ha visto, si debería estar ahí o en alguna otra parte del reglamento, la indicación en cuanto a la confidencialidad de los datos sensibles de las personas estudiantes, algo así como “prohibir divulgar datos sensibles de las personas que son pacientes” o si está dentro de las prohibiciones del personal docente (imagina que también aplica para el personal de apoyo).

Repite que no sabe si estaría ahí o en otra parte del documento.

LA DRA. CRISTINA BARBOZA SOLÍS pregunta al Dr. Carlos Palma Rodríguez si se refiere al manejo de los datos de las personas pacientes por parte del personal de apoyo, de las personas estudiantes o de las personas docentes.

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ responde de forma afirmativa, pues son datos sensibles, que no deben divulgarse. El documento menciona sobre los dispositivos y fotografías, pero desconoce si se refiere a los datos sensibles de las personas pacientes, quienes, de alguna manera, son intervenidas en los laboratorios.

Insiste en que no sabe si esto se encuentra en el reglamento, pero deja la observación para evaluar ese detalle, pues, si no está, considera que se debería agregar en algún artículo.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece al Dr. Carlos Palma Rodríguez. Pregunta a la MTE Stephanie Fallas Navarro si tiene alguna respuesta en relación con este punto, de lo contrario, le consultaría a la Dra. Cristina Barboza Solís.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO responde que en realidad no se especifica nada sobre el uso o manipulación ética de la información o tratamiento de las personas pacientes. Más bien, consulta a la Dra. Cristina Barboza Solís si considera oportuno incluir algún aspecto del tema en este momento.

No obstante, señala que el personal de salud tiene sus códigos de ética al respecto; entonces, no sabe si eso se incluye como parte de los cursos que las personas estudiantes llevan y si se asume como parte de su práctica y de las rúbricas de evaluación.

LA DRA. CRISTINA BARBOZA SOLÍS explica que en la ética del ejercicio profesional existen restricciones sobre el uso de los datos sensibles de las personas pacientes, pero cubriría, principalmente, al personal docente, pues son quienes están inscritos en el Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica. Además, tienen la reglamentación nacional, en específico la *Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales* y el reglamento correspondiente, pero cree que sería prudente mencionarlo para las tres grandes poblaciones que puedan tener acceso a los datos de las personas pacientes: las personas técnicas especializadas en asistencia dental, estudiantes y docentes, aun cuando están cubiertas por la ética profesional del colegio.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA indica que se podría ir formulando una propuesta de redacción para incluirlo como uno de los incisos en las prohibiciones de las categorías que refiere la Dra. Cristina Barboza Marín. Si a los miembros del Órgano Colegiado les parece, se iría trabajando en esta línea.

Cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas para que continúe con las consultas y observaciones hasta este momento.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO agradece al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera. Dice que en el inciso d) del artículo 123 debería leerse: “gorro o gabacha desechable”, y en el inciso f), eliminar la coma que está después de la palabra “departamento”.

Con respecto a la nueva prohibición que menciona el Dr. Carlos Palma Rodríguez, le solicita al Lic. David Barquero Castro redactar una propuesta que, básicamente, sería un inciso l) relacionado con la divulgación y tratamiento de los datos de los pacientes. Da las gracias al Lic. David Barquero Castro.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la Dra. Cristina Barboza Solís.

LA DRA. CRISTINA BARBOZA SOLÍS señala que no observó el inciso que habla acerca del uso de los guantes; pregunta si es en el artículo que refiere a las personas estudiantes, porque dice “guantes de nitrilo”.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO responde que así lo indicó el Dr. David Lafuente Marín.

LA DRA. CRISTINA BARBOZA SOLÍS informa que si así se dijo está bien, sin embargo, se han presentado algunas situaciones; por ejemplo, en la época de la COVID-19, los guantes aumentaron muchísimo de precio por lo que siempre se trata, por prevención de alergias, de utilizar guantes de nitrilo, pero si por alguna razón estos estuvieran escasos, siempre existe la posibilidad de usar guantes de látex. No obstante, si el Dr. David Lafuente Marín especificó que debían ser guantes de nitrilo, mejor dejarlo de esa forma.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO pregunta si se incluye una “o”.

LA DRA. CRISTINA BARBOZA SOLÍS manifiesta que es mejor, pues se procura que sean guantes de nitrilo, pero siempre existe una posibilidad, por alguna situación externa de la Facultad, que se deban comprar guantes de látex, principalmente por términos presupuestarios.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA indica que en el inciso m) se agrega “o de látex”, para dejarlo más abierto ante circunstancias que son bastante cambiantes.

LA DRA. CRISTINA BARBOZA SOLÍS dice que la propuesta hecha por el Lic. David Barquero Castro es mejor, es decir, agregar el término de “los guantes correspondientes”, porque, además, las personas estudiantes tienen otro tipo de guantes que deben estar estériles para la manipulación del instrumental sucio.

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ sugiere que también puede ser “los guantes idóneos”.

LA DRA. CRISTINA BARBOZA SOLÍS cree que están pensando en los guantes del manejo del instrumental sucio. Propone que se deje como estaba, es decir, los guantes de nitrilo.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA afirma que eso hace la diferencia en el área de la esterilización.

LA DRA. CRISTINA BARBOZA SOLÍS coincide con la intervención del Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, porque es específicamente durante la esterilización.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA exterioriza que es mejor dejar el concepto de nitrilo. Cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas Navarro.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO continúa con la lectura.

## CAPÍTULO VI

### Deberes y prohibiciones del personal de apoyo en la clínica

#### ARTÍCULO 124. Deberes del personal de apoyo en la clínica

Son deberes del personal de apoyo en la clínica:

- a) Presentarse puntualmente a la clínica y apoyar al estudiantado y al personal docente en la función académica.
- b) Permanecer en el ambiente clínico evitando ausentarse, salvo que se presente una situación particular y cuente con la autorización del supervisor o supervisora de asistentes dentales, jefatura administrativa, director o directora de la DISOL o el decano o decana.
- c) Cumplir con todas las disposiciones establecidas para la clínica, tales como presentación personal, orden y disciplina.
- d) Relacionarse respetuosamente con las personas docentes, estudiantes, pacientes, personal administrativo y otros.
- e) Atender las disposiciones de la DISOL.
- f) Respetar el orden jerárquico establecido en la clínica. Para asuntos académicos: persona docente, coordinador o coordinadora de sección, director o directora de departamento, decano o decana. Para asuntos administrativos: coordinador o coordinadora de asistentes dentales, director o directora de la DISOL, jefatura administrativa, decano o decana.
- g) Cumplir estrictamente lo establecido en las disposiciones de control de infecciones de la Facultad de Odontología.
- h) Revisar el instrumental estéril de los paquetes o cajas metálicas del estudiantado antes de empezar la atención de los pacientes.
- i) Dejar la proveeduría ordenada y cerrada al ausentarse de la clínica.
- j) Entregar material al estudiantado con la autorización y firma de la persona docente a cargo.
- k) Permanecer en el ambiente clínico según el horario establecido por la jefatura de asistentes dentales.
- l) Reportar a la coordinación o dirección de la clínica el gasto o ausencia de los materiales dentales que utilizaron las personas estudiantes en los tratamientos.
- m) Efectuar oportunamente los pedidos al servicio técnico asignado en su momento.
- n) Inventariar materiales y equipo dental a su cargo y entregar el informe respectivo.
- ñ) Realizar los pedidos de materiales y equipo dental a la Supervisión de Consumo en el expediente electrónico.
- o) Colaborar con las actividades administrativas o de otra índole solicitadas por la coordinación o la DISOL y relacionadas con la clínica.

#### ARTÍCULO 125. Prohibiciones del personal de apoyo en la clínica

En la clínica, al personal de apoyo se le prohíben las siguientes acciones:

- a) Permanecer en los servicios técnicos fuera de los turnos en que está asignado u en otros en donde no se le ha solicitado apoyo.

- b) Recibir dinero por parte de las personas pacientes para pagos parciales de tratamiento o para gestiones no autorizadas por la Dirección de Servicios Odontológicos.
- c) Ingerir y guardar alimentos o bebidas en el área clínica.
- d) Usar dispositivos móviles de uso personal durante la atención al estudiantado, paciente o persona docente.
- e) Circular por los pasillos u oficinas administrativas con cubrebocas, guantes, gorro o gabacha desechable.
- f) Exceder los tiempos para alimentación.
- g) Utilizar catálogos o publicidad de otras empresas para ventas personales.
- h) Abandonar o ausentarse de las funciones de proveedora o asistencia, sin previa comunicación al personal docente y estudiantes, cuando estos últimos se encuentren con pacientes.
- i) Permitir el ingreso de otras personas en la proveeduría a su cargo, salvo circunstancias muy específicas o con autorización previa de la coordinación y la DISOL.
- j) Presentarse al trabajo portando armas de fuego o punzocortantes.

## CAPÍTULO VII

### Deberes y prohibiciones de las personas pacientes

#### ARTÍCULO 126. Deberes de las personas pacientes

Son deberes de las personas pacientes:

- a) Presentarse puntualmente el día y la hora de la cita.
- b) Cumplir con las normas de orden y disciplina que establece la Facultad de Odontología.
- c) Presentar los documentos de identificación: cédula de identidad, cédula de residencia, pasaporte o cualquier otro que se le solicite de interés para la atención.
- d) Respetar al personal docente, administrativo y estudiantil de la Facultad.
- e) Permitir la toma de fotografías para documentar el caso clínico con fines educativos o de investigación, después de dar su consentimiento.
- f) Firmar el consentimiento informado antes de iniciar el tratamiento.
- g) Cumplir debidamente con los pagos acordados y formalizados. Solicitar el comprobante respectivo.
- h) En los casos de pacientes menores de edad o en condición de discapacidad, el padre, la madre o la persona encargada debe responsabilizarse por el compromiso económico adquirido con la Facultad de Odontología.
- i) Comprender y aceptar que la atención odontológica corresponde a una clínica para la docencia.
- j) Informar al docente cuando la persona estudiante le cancela sus citas.
- k) Aceptar la suspensión del tratamiento por razones justificadas por el personal docente: falta de pago, impuntualidad, desatender las indicaciones clínicas y administrativas u otras circunstancias.
- l) Conocer el nombre de la persona estudiante que lo está tratando.
- m) Justificar ante la persona estudiante y ante la persona docente, cuando se dé el caso, la ausencia a una cita programada.
- n) Comprometerse con el seguimiento de las instrucciones de fisioterapia oral y las citas de control, congruentes con el tratamiento efectuado.

#### ARTÍCULO 127. Prohibiciones de las personas pacientes

Las personas pacientes de la Facultad de Odontología no podrán:

- a) Faltar el respeto, amenazar, lesionar o intentar lesionar física o psicológicamente a docentes, estudiantes, personal administrativo u otros pacientes.
- b) Presentarse a las citas en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas.

- c) Mostrar conductas inadecuadas o exhibicionismo.
- d) Realizar cualquier tipo de ventas dentro de las instalaciones de la Universidad.
- e) Incumplir con sus obligaciones de pago y de citas.
- f) Entregar dinero a la persona estudiante para pagos de tratamientos u otros servicios. En estos casos, la Facultad no se hará responsable por este tipo de situaciones.
- g) Ausentarse a las citas sin justificación (más de tres ocasiones).
- h) Portar armas de fuego o punzocortantes durante las citas.
- i) No atender las indicaciones para cambio de tratamiento por parte de la persona docente a cargo.

De incumplir con las situaciones anteriores, se retirará del tratamiento y tanto la Universidad como la Facultad no devolverán el dinero pagado.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO pregunta si hay comentarios u observaciones.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA abre el espacio de comentarios y observaciones. Cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre Fallas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS agradece al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera. Indica que en el artículo 126, inciso g) se señala como deber de la persona paciente solicitar el comprobante de pago, sin embargo, le parece que más bien es deber de la persona estudiante o de la clínica suministrar ese comprobante de pago. No obstante, al leer un poco más los otros incisos le queda duda al respecto, ya que mucho de lo indicado ahí lo considera como parte de una especie de contrato o de carta de entendimiento entre paciente, estudiante y la Universidad, en cuanto a cómo se van a comportar y sobre conocer algunos aspectos; o sea, casi que existiera un documento firmado por la persona paciente.

Considera que mucho de lo agregado ahí no es un asunto que pueda permitirse si no está en el reglamento, aunque hay otros aspectos relacionados con la ética de la persona estudiante que ofrece el servicio.

Entiende la naturaleza de marcar una cierta relación con la persona paciente, pero estima que en cuanto a dejarlo como un deber de la persona paciente, algunas prohibiciones sí corresponden y otras no; incluso otras la ley no las permite, como para que estén incluidas en el reglamento.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece al Dr. Germán Vidaurre Fallas. Solicita profundizar en esta consulta a la MTE Stephanie Fallas Navarro o a la Dra. Cristina Barboza Solís.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO cede la palabra a la Dra. Cristina Barboza Solís, porque esto es muy propio de la Facultad de Odontología, pues viene del reglamento original.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA solicita a la Dra. Cristina Barboza Solís referirse a la consulta del Dr. Germán Vidaurre Fallas y después a las preguntas que ella pueda tener.

LA DRA. CRISTINA BARBOZA SOLÍS afirma que todo lo colocado en el reglamento es por experiencias que tuvieron en la Facultad y es, justamente, para prevenir que estas situaciones se repitan. La idea es que las personas estudiantes no manejen dineros, por ejemplo, y que eso sea entendido entre la persona paciente y el personal administrativo.

Dice que el Dr. Germán Vidaurre Fallas tiene razón en el caso concreto del comprobante de pago, pues normalmente es una responsabilidad de la persona que está otorgando el servicio; sin embargo, no está exactamente estipulado a quién se le debe otorgar esa responsabilidad, porque el comprobante de pago lo hace una persona administrativa. Ahí lo que principalmente se está tratando de normar son los comportamientos de las personas estudiantes, de las personas asistentes dentales y del personal docente.

Está de acuerdo con la intervención del Dr. Germán Vidaurre Fallas, pero no está muy segura de dónde se podría incorporar.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS da las gracias a la Dra. Cristina Barboza Solís. Manifiesta que, en ese caso, continúa con la misma duda, pues se le diría a la persona paciente que debe solicitar el comprobante respectivo, pero no se le dice a quién.

Piensa que más bien esto se agregaría en la parte de las prohibiciones a las personas estudiantes, pues se desea que ellos no puedan cobrar u ofrecer otros servicios, lo cual cree que ya está en el reglamento.

LA DRA. CRISTINA BARBOZA SOLÍS señala que así es.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA apunta que ya estaría incluido, por lo tanto, se debería eliminar la frase a la cual refiere el Dr. Germán Vidaurre Fallas, pues sería lo más conveniente.

Pregunta a la Dra. Cristina Barboza Solís si va a hacer alguna apreciación, consideración o comentario.

LA DRA. CRISTINA BARBOZA SOLÍS pregunta acerca del artículo 126 sobre las formas de comportamiento de las personas pacientes y cómo deben actuar dentro de la Facultad, porque recientemente se ha trabajado este tema en la Facultad. Pregunta si es posible agregar otro inciso en el cual se mencione que la persona paciente debe respetar el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento sexual*, pues es un tema que ha salido a relucir con bastante frecuencia en estas últimas semanas, principalmente, con las mujeres estudiantes.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA pregunta si ese reglamento se comparte a las personas pacientes.

LA DRA. CRISTINA BARBOZA SOLÍS responde que es parte de lo que se ha tratado de conversar, porque hay dos formas mediante las cuales las personas pacientes ingresan a la Facultad: una por la vía de la revisión de pacientes que hace la Facultad dos veces al año, es decir, al inicio de cada semestre; la otra, cuando las personas estudiantes traen a sus propias personas pacientes. El problema es que a las primeras personas pacientes se les imparte una charla donde se les expone qué implica ser paciente y el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento sexual*, sin embargo, también existe una carta de bienvenida en la que no está explicado este reglamento y los pacientes que traen las personas estudiantes no pasan por esas explicaciones; entonces, como se han presentado estos problemas, se pensó en la necesidad de elaborar un protocolo.

No sabe si es posible aprovechar esta oportunidad con el Consejo Universitario, porque, si bien el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento sexual* cubre a todas las poblaciones, siente que se reforzaría aún más si lo tienen “negro sobre blanco” en este reglamento, para proceder sin ningún problema, en caso de que se deba rechazar a un paciente por comportamientos indebidos con las personas estudiantes.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA aprovecha para hacer la consulta al Lic. William Méndez Garita sobre si el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento sexual*, al cual se refiere la Dra. Cristina Barboza Solís, tiene alcance para las personas visitantes propiamente ajenas a la Universidad de Costa Rica y si se pudiera hacer referencia en este reglamento. De lo contrario, se atrevería a consultar paralelamente al Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario, para verificar si eso es posible en caso de obtener otro insumo, si el Lic. William Méndez Garita lo considera pertinente.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA manifiesta que salvo que el propio reglamento citado por el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera tenga el elemento de que no solamente abarca a la comunidad

universitaria, es decir, a quienes tienen algún tipo de relación sea estudiante, docente o administrativa. Por lo tanto, habría que ver si comprende también a quienes utilicen los servicios de la Universidad.

Asegura que es mejor revisar si es así, pues no tiene certeza. Tal vez algún otro compañero o compañera pueda ayudar o hacer la consulta al asesor legal del Consejo Universitario para tener mayor seguridad.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA informa que hará la consulta respectiva, pero quizá el Dr. Germán Vidaurre Fallas o la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas quieren referirse a este punto antes de hacer la consulta en paralelo.

Cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre Fallas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS indica que es mejor proceder con la consulta.

Describe que, efectivamente, los reglamentos establecen a cuál población es aplicable, más cuando instituyen posibles faltas, sanciones y procedimientos; en general, se incluye al inicio, en el ámbito de competencia de ese reglamento.

En ese sentido reitera lo que señaló, pues muchas de estas funciones, deberes o aspectos que se les prohíben a las personas pacientes, en realidad no exponen un modelo de cómo actuar cuando se cumple o no.

Recuerda que había otro artículo donde se establecía que se habilitaba a la Facultad de Odontología para suspender el tratamiento a una persona paciente debido a alguna razón fundamentada, pero esa es una atribución que se le dio a la persona estudiante, docente o a la clínica; no obstante, como paciente no tiene una relación con la Universidad, entonces, ponerle deberes y aspectos de ese tipo es un poco difícil.

Exterioriza que mucho de este artículo lo considera una especie de protocolo (le gustó más cuando la Dra. Cristina Barboza Solís lo dijo de esa manera). De modo que se podría establecer algún tipo de carta de entendimiento, protocolo o relación, ya que al citar en el reglamento deberes de una persona que no tiene esa relación con la Universidad —eso se discutió un poco en la Comisión—, es donde se presentaría un poco de conflicto.

Opina que muchas de esas funciones o aspectos ya están estipulados en otros reglamentos, por ejemplo, contra el acoso sexual, la discriminación, el enriquecimiento ilícito, el trato, etc., pero son reglamentos específicos para ciertas poblaciones.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece al Dr. Germán Vidaurre Fallas. Dice que antes de dar la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, el Lic. David Barquero Castro indica que el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del Hostigamiento Sexual* sí contempla la figura de la persona vinculada, pues hace referencia a todas las personas que no mantengan una relación laboral con la Universidad, pero se vinculan a la Institución mediante contratos de servicios profesionales o subcontratación, convenios de cooperación, así como quienes participan de las dinámicas académicas o de servicios que brinda la Universidad de Costa Rica.

Cree que ese margen de participación de personas externas podría contemplarse dentro del mismo reglamento.

\*\*\*\*A las quince horas y veintiocho minutos, se incorpora el Mag. José Pablo Cascante Suárez. \*\*\*\*

Solicita a la Ph. D. Ana Patricia Fumero que realice su intervención y él (Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera) realizará la consulta al Mag. José Pablo Cascante Suárez, quien se sumó a la sesión en este momento, para verificar si ahí cabe o no la inserción de este punto.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS agradece al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera. Refiere que, efectivamente, está el reglamento recordado por el Lic. David Barquero Castro y que sería conveniente elaborar una carta de entendimiento en donde cada paciente, sea de una persona estudiante o no, deba firmarla antes de ingresar a la Facultad. Agrega que también está la legislación nacional contra el acoso sexual a la cual se puede hacer referencia y de la cual se desprende la de la Universidad de Costa Rica, pues ya existe toda una legislación al respecto. Entonces, sugiere mencionar “la legislación y la normativa nacional y universitaria correspondiente”, porque, ahora, por esta ley nacional ni un chillido en la calle le pueden hacer a una persona, no es solo en la Universidad.

Inclusive a las personas trabajadoras que hacen arreglos en el campus universitario se les brinda esa inducción, pero, tal vez, una firma de un protocolo sería conveniente.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da las gracias a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas. Explica que contextualizó al Mag. José Pablo Cascante Suárez, en relación con la consulta de la Dra. Cristina Barboza Solís de si es oportuno colocar una referencia, dentro de este reglamento, al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento sexual*; principalmente, ante el escenario mencionado por la Dra. Cristina Barboza Solís sobre casos de acoso que se han suscitado contra estudiantes o docentes por parte de personas pacientes o personas externas a la Universidad que reciben un proceso de atención.

Indica que, en esta misma línea, la Dra. Cristina Barboza Solís señaló que ellos están trabajando en varios aspectos, uno es a través del proceso de inducción que reciben las personas pacientes, pues se les aclara cuál es el comportamiento que se espera y cuáles son las sanciones que caben en materia de hostigamiento o acoso contra estudiantes o docentes. Además, desde la Facultad de Odontología, están pensando en la elaboración de un protocolo para que se tenga conocimiento de cuál debería ser la línea de actuación ante un caso de estos. Resume que la pregunta concreta es si cabe y si es posible colocar el acatamiento de lo estipulado en el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento sexual* como uno de los deberes que tienen las personas pacientes.

Cede la palabra al Mag. José Pablo Cascante Suárez.

EL MAG. JOSÉ PABLO CASCANTE SUÁREZ da las buenas tardes a todos y todas, así como a la Dra. Cristina Barboza Solís.

Afirma que en efecto es una posibilidad jurídica total y completamente procedente la inclusión de ese deber. Desconoce cómo se operacionaliza el protocolo que le comentó el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera; sin embargo, si dentro de cada relación paciente que es aceptada por la Facultad de Odontología se suscribiese algún documento, ahí esta sería una cláusula importante por agregar. No obstante, no ve ningún óbice para incluirla también en el reglamento como parte de las obligaciones de las personas pacientes.

Señala que haría una referencia a la persona paciente, incluso en caso de que no se suscriba algún convenio o contrato específico con las personas pacientes, para que queden informados de estas condiciones y que en el reglamento haya una cláusula general de que todas las personas pacientes estarán sometidas a los alcances del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento sexual*. Le parece que esa referencia sería atinada.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece al Mag. José Pablo Cascante Suárez. En relación con este punto, cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas Navarro.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO indica, para la Dra. Cristina Barboza Solís, que en este reglamento se incluye el artículo 113, el cual agregó el Lic. David Barquero Castro en el chat. Este artículo establece que la normativa institucional es parte del proceder de la clínica docente.

Considera que la sugerencia del Mag. José Pablo Cascante Suárez ya está contemplada en ese artículo, pues, a la letra, dice:

*El personal docente, el personal administrativo, la población estudiantil y las personas pacientes de la clínica deberán respetar la normativa universitaria y acatar las directrices del instructivo clínico vigente establecidas por el decano o decana y la Dirección de Servicios Odontológicos y Laboratorios para la atención de la clínica docente de la Facultad.*

Cree que cuando se menciona “deberán respetar la normativa universitaria”, involucra cualquier otra situación, no solo de hostigamiento sexual, sino que, repite, cualquier otra.

Opina que en este reglamento ya queda salvaguardada la sugerencia presentada por el Mag. José Pablo Cascante Suárez.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA exterioriza que conversó con el asesor legal y este señaló que lo idóneo, incluso ante esta aclaración del artículo 113, es que la Facultad de Odontología lo operacionalice a través del protocolo o de los protocolos correspondientes, o de las cartas de entendimiento que se suscriban en términos de contrato entre estudiante y la propia Facultad de Odontología, en relación con los servicios odontológicos que se prestarán y lo que se espera de la conducta de la persona paciente.

Agradece al Mag. José Pablo Cascante Suárez por el aporte.

EL MAG. JOSÉ PABLO CASCANTE SUÁREZ agradece y da las buenas tardes.

LA DRA. CRISTINA BARBOZA SOLÍS brinda las gracias.

\*\*\*\*A las quince horas y treinta y tres minutos, se retira el Mag. José Pablo Cascante Suárez. \*\*\*\*

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA expresa que, al no existir más solicitudes de consultas y observaciones, cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas Navarro.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO propone fusionar los artículos 126 y 127 a fin de establecer que, en lugar de hacer esta lista de deberes y prohibiciones, más bien se habilite para que el decano o la decana en conjunto con la Dirección de Servicios Odontológicos y Laboratorios (DISOL) establezcan esos lineamientos para las personas pacientes de acuerdo con el proceder de la clínica, para así no estipularlo en el reglamento, sino que más bien quede en el protocolo sugerido por la Dra. Cristina Barboza Solís.

Solicita al Lic. David Barquero Castro elaborar una propuesta de redacción para fusionar estos dos artículos.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA dice que el Dr. Germán Vidaurre Fallas está de acuerdo. Piensa que trabajar en esa propuesta condensaría, ayudaría y optimizaría los recursos al pensar que pueden ser cambiados o actualizados según el contexto, y si se operacionaliza a través de la DISOL y del decanato, podrían estar sentados en una posición mucho más flexible que a través de este reglamento.

Solicita al Lic. David Barquero Castro trabajar en la redacción de esta propuesta.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO continúa con la lectura.

DISPOSICIONES FINALES Y GENERALES

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

**ARTÍCULO 128. De los cursos que contienen prácticas clínicas**

Desde el punto de vista académico, el personal docente de los cursos que contienen prácticas clínicas quedará vinculado a la sección respectiva para resolver o atender los asuntos que a esta correspondan.

**ARTÍCULO 129. Sobre la elección de la coordinación de sección**

Para la elección de la coordinación de la sección se seguirá lo dispuesto en el *Reglamento de Departamentos, Secciones y Cursos*.

CAPÍTULO II

Disposiciones transitorias

**ARTÍCULO 130. Situaciones no contempladas**

Toda situación no contemplada aquí se regirá por los reglamentos generales de la Universidad de Costa Rica.

**ARTÍCULO 131. Vigencia**

Lo dispuesto en el presente reglamento estará vigente a partir de su publicación en *La Gaceta Universitaria*.”

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO agradece al Lic. David Barquero Castro, asesor encargado, quien colaboró en elaborar y trabajar en la propuesta de reforma que les hizo llegar la Facultad de Odontología.

Informa que se realizó una visita a la Facultad de Odontología y tiene algunas fotos, las cuales están incluidas en el anexo del dictamen. Ahí se identifican algunas de las áreas que comentaron en la discusión del reglamento.

Queda atenta para cualquier consulta o comentario. Agradece a la Dra. Cristina Barboza Solís por su presencia y al Dr. David Lafuente Marín por el apoyo en esta propuesta.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da las gracias a la MTE Stephanie Fallas Navarro. Pregunta si hay alguna consulta o comentario con respecto a los últimos artículos.

Cede la palabra a la Dra. Cristina Barboza Solís.

LA DRA. CRISTINA BARBOZA SOLÍS desea realizar una consulta más general. Indica que la primera versión del documento enviada al Consejo Universitario no contemplaba el lenguaje inclusivo y se observa un cambio para incluir los términos “director”, “directora”, “decano”, “decana” etc., pregunta si es posible hacer menos cargado el documento y hablar más bien de los puestos, es decir, de las coordinaciones, las direcciones, los decanatos.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA indica que la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo puede dar la respuesta. Ella trabajó desde la Comisión que analizó de forma integral la incorporación del lenguaje inclusivo en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y hay algunas consideraciones no solo filológicas, sino semánticas de fondo que le rogaría colocar en este momento, antes de dar la palabra al Dr. Germán Vidaurre Fallas.

LA M. Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO agradece al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera. Explica que la incorporación del lenguaje inclusivo es un asunto que la Institución no tiene normado y le encantaría tener un manual de cómo desarrollar este proceso, porque hay diferentes estilos para realizarlo.

Afirma que la reforma hecha al documento completo del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* para que tuviera coherencia y una estrategia unificada de incorporación de este lenguaje evidenció que, a lo largo del tiempo, en algunas partes de unos artículos del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* se usaba una estrategia y en otros se utilizaba otra; entonces, al tenerlos en un conjunto se notaba la diferencia.

Recuerda que en algún momento de este proceso se utilizaron los términos “decanatos”, “jefaturas” o “Rectoría”, para no hablar del rector o la rectora o del jefe o la jefa en particular, sin embargo, en este momento, la línea de recomendación de los expertos filólogos en el tema fue que las oficinas como tales no necesariamente asumen las responsabilidades a las que se les aplica una determinada función o parte en un proceso. Esto sería como decir que la Rectoría será la encargada de velar por la aplicación de determinado procedimiento, pero la Rectoría es una oficina y no una persona; entonces, estaría la persona que ocupa el cargo, rector o rectora, pero, también, podría tener dentro de ese concepto a un grupo de personas y eso hace que se diluya o se establezca una indefinición de a quién le corresponde una determinada función, tarea o etapa del procedimiento. Por eso, la recomendación es que, cuando se refiere a una función de ese tipo, se debe indicar que la responsabilidad es del rector o de la rectora en acción, o que determinada función le corresponde a la vicerrectora o al vicerrector.

Señala que, en consecuencia, se debe tener mucho cuidado con el uso de estos genéricos, de los cuales está segura de que existe una palabra adecuada para mencionarlos, pero no la recuerda; es decir, cuidar la utilización de estas palabras que describen no únicamente a una persona, sino a una oficina como un todo.

Subraya que esa estrategia que se trabajó quedó muy clara, justamente, para la persona filóloga que está en este momento en el Consejo Universitario, pues se tienen algunas reglas estipuladas y ella ha tenido el cuidado de que en las revisiones que se llevan a cabo en el Consejo Universitario se incluya la misma estrategia de uso. No obstante, eso no quita que la Universidad tiene pendiente generar un manual que ayude a todas las instancias a incorporar adecuadamente y con una estrategia unificada el lenguaje inclusivo .

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da las gracias a la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo.

LA DRA. CRISTINA BARBOZA SOLÍS agradece a la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo por la aclaración.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre Fallas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS menciona que en el caso de oficinas y autoridades se suele confundir el término de decanato y decanatura, pero tienen significados diferentes, por eso, se deberían usar de forma diferente.

Concuerda con la Dra. Cristina Barboza Solís en algunos asuntos que se deben revisar, por ejemplo, el uso de los artículos “el”, “la”, “los” o “las”, pues en la redacción a veces se habla de “docentes”, “administrativos” y “los estudiantes”, entonces, al agregar “los” estudiantes, se escribe “las personas estudiantes”, y esa fue una corrección que se hizo actualmente en un artículo. Más adelante hay otro que habla de “docentes”, “administrativos”, “estudiantes”, etc., entonces, si no es necesario usar el artículo, no existe obligación de añadir la palabra “persona” y se hace mucho más sencillo. Recuerda que en varias ocasiones ha visto que no era necesario definirlo, pero se agregó y se entendió, por lo cual, quizás se podría hacer esa revisión para determinar cuándo se refiere específicamente a un estudiante o a una estudiante y debe usarse de esa forma, o cuándo es genérico y, al quitarle el artículo, se evita ese problema. Eso simplificaría bastante la redacción.

Además, menciona que existen otros aspectos que ha estado viendo, que lo habló con el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera. Por ejemplo, mientras se hacía ese análisis del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, se fueron incorporando formas y se hablaba de “la persona miembro”, lo cual interiorizaron, pero ahora se dice que la palabra “miembro” no tiene ese género, pues no se habla “de la miembro” o “del miembro”, por lo tanto, no se necesita agregar la palabra persona. Está seguro de que hay otras formas de simplificar, las cuales no los obligan a entrar en ese asunto.

Para finalizar, asegura que, como lo indicó la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, si se hace esa revisión en el caso del “rector” o “rectora”, “vicedecano” o “vicedecana”, se debe cuidar la forma de alternarlo para que en algunos casos empiece con masculino y en otros con femenino, y evitar la predominancia de un género sobre el otro.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da las gracias al Dr. Germán Vidaurre Fallas. Cede la palabra al Dr. Carlos Palma Rodríguez.

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ agradece al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera. Refiere que el artículo 125 habla del uso de tapabocas, pregunta si es en la clase o en los pasillos, porque el inciso e) señala: “Circular por los pasillos u oficinas administrativas con cubrebocas, guantes, gorro o gabacha desechable” y el encabezado dice: “Prohibiciones del personal de apoyo en la clínica”; entonces, quiere entender si es prohibido circular en los pasillos con cubrebocas o es más bien una obligación.

LA DRA. CRISTINA BARBOZA SOLÍS responde que normalmente las personas estudiantes deben utilizar el cubrebocas dentro del área de la clínica y en el momento en que salen de la clínica, es decir, cuando van a los pasillos tanto del edificio de clínicas como del edificio administrativo, deben quitarse todo el equipo de protección personal. De lo contrario, estarían contaminando los exteriores de la clínica, pues el equipo que usaron está contaminado.

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ da las gracias a la Dra. Cristina Barbosa Solís por la aclaración.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece al Dr. Carlos Palma Rodríguez. Cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas Navarro, para, posteriormente, entrar a un receso.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO indica que informará sobre las sugerencias de redacción de los artículos sobre los cuales solicitaron algunas modificaciones, de las propuestas de redacción de los artículos 126 y 127, así como de la observación del Dr. Carlos Palma Rodríguez en cuanto a la información sensible de pacientes, pero podría hacerlo después del receso.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA solicita informarlo después del receso. Propone un receso de cinco minutos.

*\*\*\*\*A las quince horas y cincuenta minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las quince horas y cincuenta y siete minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Palma Rodríguez, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, Lic. William Méndez Garita, Br. Noelia Solís Maroto, MTE Stephanie Fallas Navarro, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera. \*\*\*\**

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas Navarro para describir las consideraciones que tuvieron en la sesión anterior y en esta, incluso las propuestas de redacción que tienen en este momento diseñadas.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO explica que en el artículo 2 *Objetivos*, en el inciso a) se elimina el texto que está después de la coma, y quedaría de la siguiente manera: “Formar profesionales para satisfacer las necesidades e intereses de la población costarricense en cuanto a su salud bucal”. En el inciso c) se cambia la palabra “ofrecer” por “impartir”, y la redacción final quedaría de la siguiente manera: “Impartir planes de estudio conducentes a la obtención del grado académico que la Universidad confiere en Odontología”.

En el artículo 4, se elimina el texto que está después de “Odontología social”, que dice: “Se rigen por lo establecido en el Reglamento sobre departamentos, secciones y cursos de la Universidad de Costa Rica”, y queda de la siguiente manera: “g) Departamentos: Divisiones académicas de la Facultad de Odontología que agrupan personas docentes y cursos en las siguientes especialidades: Ciencias Diagnósticas y Quirúrgicas, Ciencias Restaurativas, Odontopediatría y Ortodoncia y Odontología Social”.

En el artículo 29 se completa el nombre del reglamento que se cita en este artículo: “*Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*”.

En el artículo 61 *Servicios de apoyo a la academia y servicios administrativos*, se agrega un último párrafo que, a la letra, dice: “Los servicios de apoyo a la academia y los servicios administrativos se rigen por las disposiciones que señala ese reglamento de más normativa institucional vinculante y otras que la DISOL y la jefatura administrativa establezcan según corresponda”.

En los artículos del 62 al 80 se solicitó incluir al final una función que dice así: “Cumplir con otra función que por su naturaleza requiere el servicio”. Recuerda que, cuando se sostuvo esta discusión, la idea fue que se ampliara la posibilidad de que, si surge la necesidad de atender alguna función relacionada con la naturaleza de dichos servicios, quedara abierta o flexible; por esa razón, se incluye este último inciso en los artículos del 62 al 80.

En los artículos 121, 123 y 125, se introduce un último inciso que dice así: “Divulgar información y datos sensibles no autorizados por las personas pacientes”. Reitera que esta redacción se incluye en los artículos 121, 123 y 125, observación recientemente sugerida por el Dr. Carlos Palma Rodríguez.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA solicita que se vea la redacción de esos artículos.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS puntualiza que este es un ejemplo que puede ser divulgar información y datos sensibles no autorizados por pacientes.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA aclara que se van a corregir estas palabras en los artículos 121, 123 y 125.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO señala que en el artículo 126 sobre los *Deberes y prohibiciones de las personas pacientes*, se sugirió eliminar el artículo 127 y transformar lo contemplado tanto en el artículo 126 como en el 127 en la siguiente propuesta de redacción:

*El decano o la decana en conjunto con el director o la directora de la DISOL emitirá las directrices que estipulen los deberes y prohibiciones de las personas pacientes en la clínica. En caso de incumplimiento de las personas pacientes se retirará del tratamiento y tanto la Universidad como la Facultad no devolverán el dinero pagado.*

Dice que es importante incluir la última frase porque está contemplada en estos artículos y cree pertinente que ese inciso aparezca en el reglamento, de esta manera, se logró recoger la sugerencia aportada por la Dra. Cristina Barboza Solís.

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ pregunta si ahí está bien el término “personas pacientes” o si se eliminaría la palabra “personas”.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO manifiesta que, si se elimina, sería: *Deberes y prohibiciones de pacientes*, pero prefiere dejarlo como está.

LA M. Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO apunta que tuvo la misma duda que presentó el Dr. Carlos Palma Rodríguez cuando se hizo esta lectura. Esto porque cuando se agrega un título y se deja únicamente *Deberes y prohibiciones de pacientes*, puede quedar muy desarmado, pero al poner en el título *Deberes y prohibiciones de las personas docentes*, no queda ninguna duda.

Afirma que no es que la frase “las personas pacientes” no se pueda utilizar, pero hay momentos en los cuales se enumera, como hizo la observación el Dr. Germán Vidaurre Fallas; para decir docentes, administrativos y estudiantes, no necesita el artículo y eso sí se podría hacer, pero, en este caso, por lo menos la recomendación sería que se deje como “personas pacientes”, especialmente al tratarse de esos títulos. Cuando se hace ese otro tipo de enumeraciones, se deberían eliminar los artículos y la palabra “persona”.

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ expresa que le queda claro. Agradece a la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece a la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo por la aclaración.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO reitera que esos fueron los cambios acordados en el reglamento, más los realizados por la Licda. Carmen Segura Rodríguez, coordinadora de la Unidad de Actas, durante la lectura del reglamento.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA pregunta, en cuanto a la adición de estas nuevas redacciones, si están de acuerdo con la propuesta. Los miembros responden que están de acuerdo. Al no haber observaciones ni consultas en relación con el último punto, leerá todas las modificaciones que a lo largo de estas sesiones se realizaron al reglamento, con el propósito de someterlo a consideración.

- En el artículo 2, en el inciso a) se elimina la última idea y queda de la siguiente manera: “Formar profesionales para satisfacer las necesidades e intereses de la población costarricense en cuanto a su salud bucal”. En el inciso c), se cambia la palabra “ofrecer” por “impartir”.
- En el artículo 4, inciso g), se elimina la idea que versa sobre: “Se rigen por lo establecido en el Reglamento sobre departamentos, secciones y cursos de la Universidad de Costa Rica”.
- En el artículo 6, inciso c.2), iii) Servicios Administrativos, se agrega el artículo “el” antes de la palabra decanato y el artículo “la” antes de DISOL.
- En el artículo 8, inciso f), se cambia la palabra “nombrar” por “elegir”.

LA M. Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO indica que en dos artículos anteriores se habla del “decano o decana” y cree que es un error, pues dice “el vicedecano o vicedecana”, pero se debería agregar “el vicedecano o la vicedecana”; es decir, cada vez que se desdobra deben agregarse los artículos, lo mismo pasa en el artículo 10. Considera una lástima que no se observara previamente.

Agrega que el artículo 12 dice: “Funciones del decano o decana”, pero lo correcto sería “Funciones del decano o de la decana”; es decir, se deben mantener los mismos artículos en ambos y también en el título del artículo 10: “y funciones del decano o de la decana”.

Además, el título del artículo 11 sería de la siguiente manera: “el vicedecano o la vicedecana”.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas Navarro para que se refiera a este punto.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO dice que tiene una sugerencia de un cambio de forma en el artículo 121, la cual después se analizaría.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre Fallas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS propone que se revise el inciso d), pues también usaría el artículo, según lo que recomendó la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, pero en muchos espacios lo están quitando. Al principio dice “del decano o la decana”, en otros documentos se ha usado de esa manera, por eso tiene la duda.

Agrega un asunto de forma que hasta ahora observa: las siglas “DISOL” están en mayúscula, pero, aunque por costumbre también lo usaría con mayúscula, cuando se mencionan las palabras CONARE, SINDEU y otras más, el Consejo Universitario ha acogido, por recomendación de la filóloga, que esos acrónimos se colocan únicamente con mayúscula inicial y con tildes, por lo cual, le queda esa duda de si va o no de esa forma. Cree que, al mantener esa línea, la palabra “DISOL” debería llevar solamente la letra “D” en mayúscula y el resto, en minúscula, pero que se evalúa por lo que ha venido haciendo el Consejo.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA dice que verificará en dónde está la palabra para corroborarlo en breve. Propone a la MTE Stephanie Fallas Navarro que cuando lleguen a ese punto se refiera al respecto.

Refiere que en el artículo 18 y, en todo el reglamento, aparecen las siglas “DISOL” en mayúscula, cree ahí donde se le está dando la uniformidad; es decir, si van a preferir colocar la “D” mayúscula y el resto de las letras en minúscula, se tendría que uniformar en todo el reglamento. Entiende que por la propuesta de la Facultad de Odontología se mantuvo en mayúscula por estilo y es lo que se podría hacer en este momento.

LA LICDA. CARMEN SEGURA RODRÍGUEZ indica que, desde la asesoría filológica, en este momento se recomienda en mayúscula.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS pregunta si es solo para la palabra “DISOL” o para todos esos acrónimos.

LA LICDA. CARMEN SEGURA RODRÍGUEZ responde que la Licda. Dahiana Jiménez Picado le comunicó que en los casos del “Siedín” y del “Mideplán”, que se han utilizado en mayúscula inicial con tilde, iba a buscar la explicación para determinar si realmente está correcto hacerlo de esa manera, según las últimas actualizaciones. No obstante, le comentó que para efectos de las actas lo ideal sería que aparezcan en mayúsculas.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS pregunta si esto se puede dejar para que se resuelva posteriormente, pues es un asunto de detalles. Nada más es si la palabra “DISOL” va en mayúscula o minúscula, ya que no se va a cambiar el acrónimo.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA recomienda mantener en mayúscula por la recomendación de la filóloga, para continuar con la revisión.

Agrega que en el artículo 18, después de la palabra “temporalmente”, se elimina la preposición “por” y se lee de la siguiente manera: “lo sustituirá temporalmente quien ejerza la subdirección”.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS pregunta a la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo si el título del artículo 18 debería cambiarse, según lo que ella manifestó, o si se puede dejar de esa manera, esto con respecto a las palabras “director o directora”.

Piensa que esa revisión se deberá realizar en todo el documento.

LA M. Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO responde que lo podrían dejar así como está; es decir, “director o directora de la DISOL”, porque estaría bien.

Considera que se le debe poner atención al artículo 19, ya que lo correcto sería: “Funciones de la dirección y de la subdirección de la DISOL”.

Sugiere, si están todos de acuerdo, que como serían modificaciones para realizar y aceptar, pues no cambiaría en nada el fondo del reglamento, que se permita hacer esa última lectura, antes de comunicar el acuerdo del reglamento que se aprobará hoy.

Reitera que detalles de este tipo serían los únicos que se cambiarían y, si los miembros están de acuerdo, se podría verificar con el Mag. José Pablo Cascante Suárez la posibilidad y hacer esa última lectura de forma.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA manifiesta que preguntará al Mag. José Pablo Cascante Suárez en este momento. Sin embargo, le parece que, si están de acuerdo, se entre en estos detalles que cambiaron en el fondo o algunos elementos que se levantaron y, previo a la comunicación del acuerdo, reunirse con la asesoría filológica para realizar esas incorporaciones y unificar todo el documento con las incorporaciones mencionadas.

Cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre Fallas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS exterioriza que tiene su reserva en esto, pues en el pasado se presentó ese problema y entiende que es un aspecto o costumbre de cada una de las personas filólogas.

Recuerda que, cuando estaba la filóloga que no llegó a conocer, ella rayaba el documento, hacía todos los cambios, se lo llevaba a la Unidad de Estudios y hasta los regañaba (es lo que él escuchó), pero se iba marcando eso.

Afirma que la posición que tuvieron después, sucedía con la ML Nicole Cisneros Vargas, fue que el Consejo Universitario tomaba el acuerdo, es decir, a veces en la sesión se pasaba el rato discutiendo la inclusión o no de una palabra. Después, la Unidad de Actas decía que estaban haciendo varios cambios y algunos eran de forma, pero otros tal vez iban un poco más allá; es decir, el Consejo Universitario pasaba media hora discutiendo de una coma y luego la cambian así no más. Igualmente, hubo situaciones en las que se iba a hacer la revisión, pero el acuerdo no salía publicado como tal.

Sabe que hay responsabilidad de la misma Dirección de revisar ese oficio que se envía a la Rectoría; sin embargo, se debe tener mucho cuidado, porque estarían habilitando a que la filóloga haga un cambio, el cual están diciendo que es solo de forma y no. Al menos en el 2022, le ocurrió (al Dr. Germán Vidaurre Fallas) que la Licda. Carmen Segura Rodríguez a cada rato le preguntaba qué hacer, si se aceptaba o no la modificación en determinado párrafo, porque tenía un cambio bastante drástico; es decir, un párrafo de diez líneas pasó a un párrafo de tres líneas. Entonces, decidir si se dejaba así o no era una situación muy difícil, porque ya el Consejo había discutido sobre el asunto.

Indica que estaría totalmente de acuerdo, pues ya se había discutido que no se debería entrar en esta situación de hacer esas revisiones pequeñas, porque el documento se debió haber revisado antes de que el dictamen fuera presentado al plenario. Si se hace, entiende que será solo eso y que existe un compromiso de que se llevará a cabo la revisión en ese sentido, que solo será de esta figura del desdoblamiento.

\*\*\*\*A las dieciséis horas y diecisiete minutos, se incorpora el Mag. José Pablo Cascante Suárez.  
\*\*\*\*

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece al Dr. Germán Vidaurre Fallas. Dice que está presente el Mag. José Pablo Cascante Suárez, pues estaba siguiendo la transmisión.

Comenta que si hay dudas sobre si aprobar esta reforma al reglamento, previo a la comunicación del acuerdo, se puede hacer una revisión para garantizar que el lenguaje inclusivo se utilice de la mejor manera, por ejemplo el título del artículo 19 que dice: “Funciones de la dirección y subdirección de la DISOL”, se tiene que colocar “y de la subdirección”, pues esto se ha venido analizando desde la Comisión que trabajó con la inserción del lenguaje inclusivo en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, si es esto posible.

EL MAG. JOSÉ PABLO CASCANTE SUÁREZ da las buenas tardes. Responde que, siempre y cuando sea una decisión que el Órgano Colegiado opte previo a la votación del reglamento, tiene toda la posibilidad de hacerse; no podría ser *ad referendum*, es decir, que luego se someta o se condicione la aprobación definitiva del reglamento a efectuar todo esto.

No sabe en qué etapa está en este momento; si van a votar, recomienda que antes de la votación incluyan, eventualmente, la revisión de estos detalles para que sea un acuerdo del Consejo Universitario.

Reitera que no ve ningún inconveniente porque son aspectos de forma y no están alterando la esencia ni se apartan del objeto del reglamento; sin embargo, sería importante que el Órgano Colegiado incluya la determinación de que esto, antes de su aprobación definitiva, necesita efectuarse en el texto para que esa sea la versión que se publique.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA informa que el plenario estaría aprobando esto previo a la comunicación del acuerdo y a la divulgación, porque se quiere aprobar en este momento. Insiste en que no es previo a la aprobación.

EL MAG. JOSÉ PABLO CASCANTE SUÁREZ cree que sería importante que el Órgano lo trabaje un poco más, porque ¿quién puede fiscalizar qué se está aprobando en este momento respecto con lo que se cambia cuando se publique? Le parece que el Órgano Colegiado no estaría en control de lo que sucederá, entonces, ¿cuál sería la versión definitiva?

Dice que francamente, bajo este contexto, recomienda que suspendan y efectúen las adecuaciones textuales necesarias, para que el acto de aprobación pueda darse en la total tranquilidad de que el lenguaje inclusivo está debidamente empleado y que la versión es la correcta.

Explica que esto es complejo, porque no es una figura que se utilice; por ejemplo, que se diga: *vamos a aprobarlo ya, pero luego se hacen estos ajustes*. Estima que se estaría colocando al Órgano Colegiado en una posición compleja para fiscalizar cuáles son las modificaciones del texto, porque, actualmente, si se publica un asunto que a alguna persona miembro no le parece, tendría razón en decir que el Órgano Colegiado procedió de forma incorrecta al aprobar parcial o preliminarmente sin su conocimiento un texto que después se vio sometido a una modificación.

Insiste en recomendar que lo mejor es suspender la aprobación del texto tal y como está, para que, cuando este se vaya a aprobar, tenga completa la incorporación del tema de género.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas Navarro.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO consulta si la Licda. Carmen Segura Rodríguez tiene activada la función de buscar palabras, porque si se coloca el cargo, se puede ir por todo el documento e ir agregando el desdoblamiento, sin embargo, si son muchas palabras, ella lo termina de hacer en la versión en PDF del documento.

Reitera que el dictamen pasó por la revisión filológica dos veces el año pasado; entonces, en ese sentido, evalúa la recomendación realizada por los compañeros y las compañeras, y solicita que se incorporen esos cambios, aunque sean de forma, para que quede bien colocado y contemplado el lenguaje inclusivo.

Preferiría que esto se someta a votación hoy, pero estima que quizás el tiempo sea insuficiente para que la Licda. Carmen Segura Rodríguez pueda realizar todos esos cambios, por lo que propone analizarlo en una sesión ordinaria, solo para efectos de aprobación del texto final.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo.

LA M. Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO propone entrar en una sesión de trabajo para definir la estrategia. Considera que lo mencionado por la MTE Stephanie Fallas Navarro sería lo mejor, porque esto le resulta muy incómodo. Por ejemplo, en el artículo 19 se está poniendo “y de la Subdirección”, pero la primera línea no tiene esa concepción porque dice: “Son funciones del director o directora o subdirector o subdirectora de la DISOL”; es decir, ya se está anotando una incoherencia con respecto a lo que estaba agregado, por lo tanto, le hubiera gustado que se realice esa revisión en todo el documento.

Reitera que sugirió la sesión de trabajo para ponerse de acuerdo acerca de cuál es la mejor manera de hacerlo; sin embargo, si los miembros consideran que es mejor dar una oportunidad para la última revisión y someterla a votación el próximo martes, estaría completamente de acuerdo en que se lleve a cabo de esa forma.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA indica que, si los miembros están de acuerdo y según la recomendación jurídica del Mag. José Pablo Cascante Suárez, la idea sería suspender el análisis de este dictamen para considerar la inserción del lenguaje inclusivo en todo el reglamento por parte de la MTE Stephanie Fallas Navarro, la asesoría filológica y las personas con algún tipo de conocimiento en la materia que puedan ayudar, y orientar toda la inclusión de este tipo de lenguaje en el reglamento.

Expresa que si están a favor, daría por cumplida la suspensión.

EL MAG. JOSÉ PABLO CASCANTE SUÁREZ afirma que, de conformidad con el reglamento, suspender la discusión de un punto debe someterse a votación.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA recuerda que, en la sesión anterior, se tomó el acuerdo de votarlo hasta concluir la discusión del reglamento, es decir, él estaría suspendiendo el conocimiento.

EL MAG. JOSÉ PABLO CASCANTE SUÁREZ indica que la sugerencia era por la formalidad de lo que el reglamento dice, pero estaría bien porque la discusión no ha concluido.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA destaca que la discusión aún no ha finalizado, como sucedió también en la sesión anterior que tampoco se terminó, pero la suspendieron.

EL MAG. JOSÉ PABLO CASCANTE SUÁREZ dice que es cierto y se puede levantar la sesión en este momento.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA manifiesta que da por finalizada la sesión de hoy con el compromiso de que, en efecto, se trabajará en la inserción del lenguaje inclusivo en todo el reglamento y se analizará en una próxima sesión.

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, suspende la discusión del Dictamen CAUCO-10-2023 sobre la reforma al *Reglamento de la Facultad de Odontología*.

**El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, suspende la discusión del Dictamen CAUCO-10-2023 sobre la reforma al Reglamento de la Facultad de Odontología.**

A las dieciséis horas y veinticuatro minutos, se levanta la sesión.

**Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera**  
**Director**  
**Consejo Universitario**

Transcripción: Alicia López Fernández, Unidad de Actas

Diagramación: Shirley Campos Mesén, Unidad de Actas

Coordinación: Carmen Segura Rodríguez, Unidad de Actas

Revisión filológica: Marjorie Martínez Castro

**NOTAS:**

1. Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.
2. El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>